

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-0095-00
DEMANDANTE: NICOLAS SEPULVEDA JAIMES Y OTROS
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Visto el informe que antecede a (fl, 179 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandadas, que para el día de la Audiencia inicial deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se les recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 147 del C1, se reconocerá personería a la Dra. NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR, para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL.**

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 162 del C1, se reconocerá personería a la Dra. MARIA CONSUELO PEDRAZA RODRIGUEZ, para actuar en representación de la entidad demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Así mismo se observa, memorial de renuncia presentada por la apoderada de la parte demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** visto a (fl, 176 del C-3), por lo anterior se aceptará la renuncia presentada por la apoderada **MARIA CONSUELO PEDRAZA RODRIGUEZ** identificada con C.C No. 39.616.850, portadora de T.P No. 161.966 del C.S.J, al poder conferido a el memorial obrante a (folio, 162 del C-1).

Ahora bien en vista que la parte demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** queda sin apoderado, y aras de garantizar el derecho a su derecho de defensa, contradicción e igualdad procesal dentro del proceso, se **Ordenará** que por secretaria, se requiera al demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que designe nuevo apoderado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las nueve (09:00 am) de la mañana.**

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

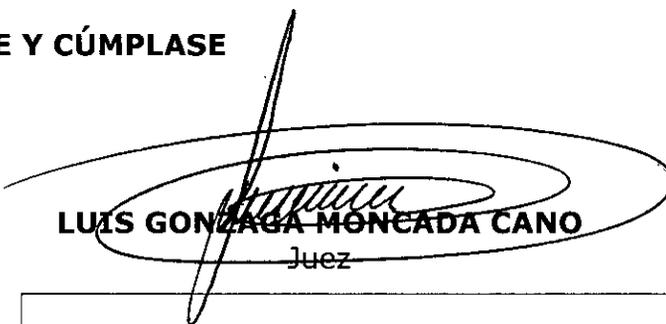
Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.405.576 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 147 del C1).

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la Dra. **MARIA CONSUELO PEDRAZA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.616.850 y Tarjeta Profesional No. 161.966 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 162 del C1).

Quinto: Se acepta la renuncia presentada por la apoderada **MARIA CONSUELO PEDRAZA RODRIGUEZ** identificada con C.C No. 39.616.850, portadora de T.P No. 161.966 del C.S.J, al poder conferido a ella memorial obrante a (folio, 162 del C-1).

Así mismo requerir por secretaria a la demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que designe nuevo apoderado.

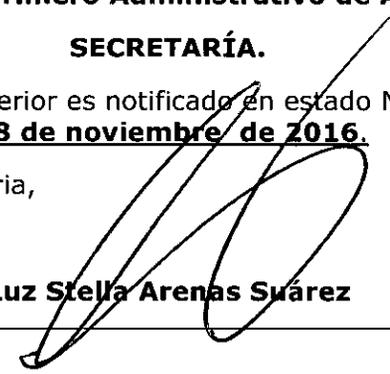
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **113** de fecha **18 de noviembre de 2016.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez